



ANEXO N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

FECHA Chachapoyas 16 de octubre de 2025.	
Órgano y/o Unidad Orgánica	<i>Proyecto CUI N° 2500613, Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas.</i>
Actividad Operativa	<i>"Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas". Componente 04 – Promoción de biotecnologías reproductivas modernas y mejoramiento genético de ganado bovino regional - Actividad 4.1 - Paquetes de módulos demostrativos y asistencia técnica para la innovación tecnológica en "Manejo reproductivo e inseminación artificial bovina" en ecosistemas andinos y tropicales.</i>
Meta Presupuestaria	001
CCMM	000291
Descripción del CCMN	<i>Semen bovino raza Brown swiss importado en pajilla</i>
Denominación de la contratación	<i>Adquisición de Pajillas de semen bovino lechero (Brown swiss) - importado para el proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas".</i>

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición busca contribuir al mejoramiento genético de ganado bovino, mediante la adquisición de pajillas o material biológico de alto valor genético, en el marco de ejecución del proyecto ganadero regional CUI:2500613 con la finalidad de mejorar los hatos ganaderos de las organizaciones beneficiarias del ámbito del proyecto, incrementando la productividad de carne y leche y haciendo de la actividad ganadera más eficiente y rentable en el departamento de Amazonas.

II. ANTECEDENTES

En el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas" y en cumplimiento a la actividad Componente 04 – Promoción de biotecnologías reproductivas modernas y mejoramiento genético de ganado bovino regional - Actividad 4.1 - Paquetes de módulos demostrativos y asistencia técnica para la innovación tecnológica en "Manejo reproductivo e inseminación artificial bovina" en ecosistemas andinos y tropicales. Con la finalidad de dar cumplimiento a las metas trazadas según la matriz del marco lógico, en ese contexto se tiene la necesidad de contar con material genético (pajuelas de semen bovino congelado), disponible para realizar el servicio de inseminación artificial, de acuerdo a los microplanos genético productivos y de gestión de cada productor.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo general

Mejorar el pie de cría de los hatos ganaderos de las organizaciones ganaderas beneficiarias del proyecto, mediante la introducción de genética mejorada de los sementales más idóneos, tanto nacionales e importados que existen en el mercado, a través de la técnica reproductiva de la





inseminación artificial, para el proyecto Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas.

Objetivo específico

- *Facilitar el mejoramiento genético de ganado bovino a través de la técnica reproductiva de la inseminación artificial.*
- *Introducir genética mejorada a los hatos ganaderos garantizando mayor productividad de carne y leche.*
- *Facilitar el manejo reproductivo del ganado bovino en la región Amazonas.*
- *Seleccionar semen de toros con alta calificación en rasgos deseables para la producción lechera, como conformación, producción de leche y salud.*

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

La adquisición de pajillas de ganado bovino es para mejorar genéticamente el hato de ganado de forma rápida y eficiente; esta técnica permite acceder a animales con alto potencial productivo, multiplicar el potencial genético de un macho y aumentar la tasa de preñez, lo cual es más competitivo en el mercado, en el marco de la ejecución del proyecto ganadero regional CUI:2500613.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	<i>Pajillas de ganado bovino lechero (Brown swiss) - importado</i>	300	Unidades

5.2 Características técnicas pajillas de semen bovino nacional

PAJILLAS DE GANADO BOVINO LECHERO IMPORTADA

Raza: Brown Swiss
Origen: Europa y/o EE.UU.
Cantidad: 300.
Pajuela de semen: 0.25 cc o 0.50 cc.
Motilidad post colecta: ≥ a 85%
Motilidad post descongelación: ≥ a 60%
PTA LECHE: +620 lb como mínimo
PTA GRASA: +10
PTA PROTEINA: +20
PTA SCS: +2.7

Presentación:

- Pajillas convencionales de 0.5 cc.
- El rotulado debe estar impreso en la misma pajilla, para su identificación, y debe contener la siguiente información mínima:
- Aplica solo para semen nacional (Véase Nota 8)
- Número de la autorización sanitaria del establecimiento de inseminación artificial.
- Identificación del animal donante.
- Número de lote.
- Fecha de recolección.
- Raza.
- Globets de 10 y 20 pajillas,
- 2 globets por varilla o bastón, debidamente identificado.





- Conservación en termos criogénicos con nitrógeno líquido a $-196\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Post colecta de semen fresco.

- Motilidad progresiva de espermatozoides (%) $\geq 80\%$
- Espermatozoides muertos (%) $\leq 20\%$.
- Espermatozoides con anormalidades (%) $\leq 20\%$.

Post congelación del semen.

- Motilidad progresiva de espermatozoides (%) $\geq 60\%$ (Véase Nota 6).
- Espermatozoides muertos (%) $\leq 40\%$.
- Concentración del semen por pajilla \geq a 12 millones de espermatozoides.

Presentar propuesta mínima de 04 toros sementales y en proporciones iguales; de los cuales 03 deben ser de diferentes líneas (no emparentadas / para evitar consanguinidad) y al menos 01 genómico.

Año de nacimiento de los sementales a partir del 2015

Presentar Catálogo de los toros ofertados en físico y/o digital.

5.3 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

Ficha de Homologación. Pajilla de semen de bovino raza diversa de 0.25 cc con espermatozoides no sexados, para efectuar el proceso de inseminación artificial en hembras bovinas.

5.4 Embalaje y rotulado

En pajillas de material de plástico de mínimo 0.25 cc colocadas en varillas metálicas, las mismas que son identificadas con el nombre y/o número del toro donador impreso en la parte superior. Las varillas son almacenadas en canastillas, las cuales son a su vez colocadas dentro de un termo criogénico con nitrógeno líquido, que conserve la temperatura de almacenamiento a $-196\text{ }^{\circ}\text{C}$, especialmente diseñado para este propósito, información que será verificada de forma visual por el Entidad al momento de la recepción del bien.

5.5 Transporte

Para el transporte seguro de pajillas de semen, será en tanques o termos criogénicos específicos con nitrógeno líquido a una temperatura de $-196\text{ }^{\circ}\text{C}$, manteniendo siempre un nivel adecuado de nitrógeno líquido para evitar daños al semen debido a fluctuaciones de temperatura.

5.6 Garantía comercial

Certificado que acredite como importador o distribuidor de material genético

Permiso sanitario para la importación emitido por senasa.

Certificado zoonosanitario, expedido por la autoridad oficial de sanidad animal y competente del país de origen, en el que conste el cumplimiento de los requisitos solicitados por senasa.

Análisis de motilidad espermática post colecta de semen fresco

Análisis de motilidad espermática expedida por la casa genética.

Análisis de motilidad espermática en algún laboratorio reconocido con una motilidad igual o mayor a la 60%.

Catalogo con propuestas

Adjuntar formato N° 01 cumplimiento de las características específicas y formato N° 03 declaración jurada de compromiso de garantía de los bins de la ficha de homologación.

5.7 Muestras

El proveedor al momento de la entrega deberá tener como mínimo 02 pajillas de cada semental ofertado para realizar la prueba de motilidad y concentración espermática a cargo de un laboratorio privado acreditado o por un laboratorio de una Universidad acreditada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, cuyo costo estará a cargo del proveedor.





En caso no garantizar la calidad de la pajilla, no será recepcionado y está será cambiado por otro semental que tiene que tener disponible el proveedor.

5.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.8.1 Capacitación y/o entrenamiento

El proveedor facilitará una explicación o curso de manejo, selección de toros reproductores; así como también lectura de catálogos de toros con aptitud lechera, cárnica y doble propósito, dicho curso cursos será dictará por un profesional con especialización en mejoramiento genético y/o reproducción y/o juzgamiento de ganado vacuno.

VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A

6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente

6.1.2. No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas

6.1.3. Consultor con RUC vigente y habido

6.1.4. Contar con CCI

6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (S/ 40,500.00 CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de semen congelado, bovino, ovino y caprino o semen sexado de las especies en mención.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados¹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.



VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN.

7.1 Lugar de entrega: *En el primer nivel de la Sede de la Dirección Regional Agraria Amazonas Jr. Ortiz Arrieta 1270, en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén y/o área usuaria.*

7.2 Plazo: *El plazo de entrega será de 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.*

7.3 Entrega de los productos o entregables: *El/La proveedor/a deberá presentar factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago a la entrega del bien en el almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas.*

¹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.



VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN

8.1 Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad será otorgada por el Gestor General y supervisor del proyecto Mejoramiento de la competitividad de la cadena productiva de ganado bovino en las 07 provincias del departamento de Amazonas.

8.2 Área técnica que emite la conformidad:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el **GESTOR GENERAL Y SUPERVISOR DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO BOVINO EN LAS 07 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable²correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

IX. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en un único pago, previa recepción del bien y conformidad del área usuaria.

La entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del/ de la contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

10.1. Confidencialidad

El/ La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

10.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera

² En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

10.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).



10.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- *Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- *Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.*
- *Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- *Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.*
- *Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.*

10.5. Gestión de riesgos

Durante la vigencia del presente contrato, ambas partes —la Entidad Contratante y el Proveedor—



acuerdan aplicar un enfoque de gestión de riesgos en todas las etapas del proceso de adquisición de bienes. Esta gestión tiene por finalidad identificar de manera oportuna los factores que puedan afectar el cumplimiento eficiente del contrato y, a su vez, generar acciones preventivas y correctivas que aseguren el logro de los objetivos contractuales y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de ello, dentro de los primeros quince días calendario contados desde la suscripción del contrato, ambas partes llevarán a cabo un proceso conjunto de identificación y análisis de los principales riesgos asociados a la adquisición, transporte, entrega y recepción de los bienes. Como resultado de este ejercicio, se elaborará un registro que incluirá los riesgos identificados, su nivel de criticidad y posibles consecuencias.

Con base en dicho registro, el Proveedor presentará un plan de gestión de riesgos que contenga las medidas propuestas para prevenir, mitigar o enfrentar cada uno de los riesgos señalados. Este plan deberá ser revisado y validado por la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días hábiles. Las medidas allí contenidas serán de aplicación obligatoria y formarán parte integral de la ejecución contractual.

Durante el desarrollo del contrato, el plan de gestión de riesgos será objeto de seguimiento y revisión periódica. La frecuencia de dicha revisión será, como mínimo, trimestral o, en su defecto, cada vez que se produzca un evento que altere significativamente el entorno o condiciones del contrato. Cualquier nuevo riesgo identificado deberá ser reportado de inmediato por el Proveedor, proponiéndose las medidas pertinentes para su tratamiento.

Finalmente, el incumplimiento injustificado de las medidas previstas en el plan de gestión de riesgos por parte del Proveedor será considerado una infracción a las obligaciones contractuales, y podrá dar lugar a la aplicación de las penalidades correspondientes o, de ser el caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que resulten aplicables.

10.6. Cláusula de cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado bajo cualquier modalidad.

10.7. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

10.8. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

EI/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

10.9. Responsabilidad por la asignación de bienes

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al/a la PROVEEDOR algún bien mueble o inmueble, éste/a será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.





10.10. Declaración Jurada de Intereses

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

10.11. Gastos por desplazamiento

En caso de que, para el cumplimiento de la entrega del bien, los gastos inherentes a las mismas como (pasajes, movilidad, costos de envío, embalaje, alimentación y hospedaje), correrán por cuenta del proveedor, de acuerdo Anexo N° 17.

XI. PENALIDADES

13.1. Penalidad

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
PROYECTO GANADERO REGIONAL
MV. LUIS ROLANDO CUBAS ESTELA
GESTOR GENERAL



ANEXO 01

FICHA DE HOMOLOGACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Código del CUBSO : 1113160200390283

Denominación del

Requerimiento : Pajillas de semen bovino congelado

Denominación técnica : Pajilla de semen de bovino raza diversa de 0.25 cc con espermatozoides no sexados, para efectuar el proceso de inseminación artificial en hembras bovinas.

Unidad de medida: Unidad

Resumen : Pajilla de 0.25 cc de semen bovino congelada en nitrógeno líquido, determinado por el establecimiento de inseminación artificial (Véase Nota 1). El centro de establecimiento de inseminación artificial y comercialización de material genético (Véase Nota 2) de semen debe estar autorizado por el SENASA y aplica para todas las razas.

2. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1.1 Características y especificaciones De los bienes:

Nº	Características	Especificación	Documento Técnico de Referencia
1	Volumen de semen por pajilla	Mínimo 0.25 cc	Establecido por el Ministerio
2	Uso de dilutor/diluyente	Sí (Véase Nota 3)	Establecido por el Ministerio
Post colecta de semen fresco (Véase Nota 4)			
3	Motilidad progresiva de espermatozoides (%)	≥ 80%	Establecido por el Ministerio
4	Espermatozoides muertos (%)	≤ 20%	Establecido por el Ministerio
5	Espermatozoides con anomalías (%)	≤ 20% (Véase Nota 5)	Establecido por el Ministerio
Post congelación del semen			
6	Motilidad progresiva de espermatozoides (%)	≥ 60% (Véase Nota 6)	Establecido por el Ministerio
7	Espermatozoides muertos (%)	≤ 40%	Establecido por el Ministerio
8	Concentración del semen por pajilla	≥ a 12 millones de espermatozoides	Establecido por el Ministerio
Especificaciones a ser definidas por la Entidad contratante			
9	Raza	(Véase Nota 7)	



Nota 1: Decreto Supremo N° 010-2022-MIDAGRI, Título III, capítulo I, artículo 7, numeral 2;

"Establecimiento de inseminación artificial", son establecimientos que poseen animales donantes de semen en forma permanente o transitoria, donde se ejecutan los procedimientos de colecta, procesamiento y conservación de acuerdo a lo recomendado por el Código Sanitario de Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Nota 2: Decreto Supremo N° 010-2022-MIDAGRI, Título III, capítulo I, artículo 7, numeral 4, "Centro de comercialización de material genético" como: Son establecimientos que disponen de infraestructura y materiales apropiados para la conservación y comercialización nacional e internacional de material genético de animales de producción, el cual procede de un centro de recolección de ovocitos o embriones, centro de inseminación artificial o unidades móviles de producción y transferencia de embriones autorizados. También pueden comercializar material genético importado.

Nota 3: Aprobado por el Certified Semen Services (CSS), solo aplica para pajillas de semen importadas y no para pajillas de producción nacional.

Nota 4: Será verificado en la cartilla técnica que emita el establecimiento de inseminación artificial de la evaluación post colecta.

Nota 5: De acuerdo a la clasificación estrictamente morfológica, a las anomalías que puedan generarse, clasificándolas en anomalías en la cabeza, en el tracto intermedio y en la cola. Según el órgano donde pueden haberse generado, diferenciamos las anomalías primarias



y secundarias. Esta evaluación de la morfología espermática puede ser utilizada para eliminar toros con pobre calidad seminal. Por ejemplo: espermatozoides sin cola, cabeza doble, sin cromosoma u otros defectos (Hidalgo, Tamargo, & Diez, 2005).

Nota 6: Se realizará, según protocolo de descongelación de la casa productora, y se acreditará con "informe de ensayo" expedido por un laboratorio privado acreditado o por un laboratorio de una Universidad acreditada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, que tengan las condiciones mínimas, indicadas en el numeral 2.2.4.1.

Nota 7: La Entidad contratante deberá consignar en las bases del procedimiento de selección, la especificación de la característica señalada en el numeral 9 de acuerdo con sus necesidades reales; debiendo verificar mediante el estudio o indagación de mercado correspondiente, la pluralidad de marcas y/o postores.

2.1.2 Marcado y/o Rotulado

El rotulado debe estar impreso en la misma pajilla, para su identificación, y debe contener la siguiente información mínima:

Aplica solo para semen nacional (Véase Nota 8)

- Número de la autorización sanitaria del establecimiento de inseminación artificial.
- Identificación del animal donante.
- Número de lote.
- Fecha de recolección.
- Raza.

Aplica solo para semen importado

- Raza del animal donante (Véase Nota 8)
- Fecha de recogida y/o colecta (Véase Nota 8)
- Identificación del animal donante (Véase Nota 8)
- Identificación o código del establecimiento de inseminación artificial (Véase Nota 9)

Nota 8: Decreto Supremo N° 010-2022-MIDAGRI, Título V, capítulo II, artículo 21, Identificación de la pajilla con semen del animal donante.

Nota 9: Decreto Supremo N° 010-2022-MIDAGRI y Normas similares a la Resolución Directoral N° 0019-2018-MINAGRI-SENASA-DSA, Aprueban nuevos requisitos sanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semen de bovino congelado procedente de Australia y según DL N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.

2.1.3 Envase, empaque y/o embalaje

En pajillas de material de plástico de mínimo 0.25 cc colocadas en varillas metálicas, las mismas que son identificadas con el nombre y/o número del toro donador impreso en la parte superior. Las varillas son almacenadas en canastillas, las cuales son a su vez colocadas dentro de un termo criogénico con nitrógeno líquido, que conserve la temperatura de almacenamiento a -196 °C, especialmente diseñado para este propósito, información que será verificada de forma visual por el Entidad al momento de la recepción del bien.



2.2 CONDICIONES DE EJECUCIÓN

2.2.1 Garantía de los bienes

La garantía comercial del bien será hasta la recepción del informe de prueba seminal, por el área usuaria, teniendo un plazo máximo de siete (7) días calendarios para realizar el respectivo análisis.

2.2.2 Plazo y lugar de entrega

2.2.2.1 Plazo: El plazo máximo de entrega de los bienes será definido por la Entidad Contratante al momento de la formulación del requerimiento.

2.2.2.2 Lugar: Los bienes se entregarán en el almacén de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCION	DISTRITO/PROVINCIA/REGION	TELEFONO
1/...../.....

2.2.3 Recepción y conformidad

2.2.3.1 Condiciones de entrega y recepción



El contratista coordinará la entrega de los bienes con dos (02) días calendario de anticipación con el responsable del almacén de la Entidad, quien coordinará con el área usuaria a fin de verificar que se cuente con el tanque y/o termo criogénico y su desplazamiento al almacén.

Para el resguardo del material genético al momento de la recepción y transporte, tanto el contratista como la Entidad contratante deberán contar con un tanque o termo criogénico con las siguientes características:

- Para tanque o termo criogénico de una capacidad \geq a 20 kilos: la capacidad máxima de carga de nitrógeno líquido, corresponde a una capacidad máx. 2,400 pajillas.
- Para tanque o termo criogénico de una capacidad $<$ a 20 kilos: la capacidad máxima de carga de nitrógeno líquido, corresponde a una capacidad máx. 1,200 pajillas.

Para ambos casos, los tanques o termo criogénico de la Entidad y del contratista debe tener como mínimo \geq 80% de nitrógeno líquido de su capacidad, esto garantizará el buen estado y conservación de las pajillas de semen. Una vez recepcionado el bien, el área usuaria será responsable de velar por el buen uso y cuidado del bien.

Para la verificación de la información del marcado y/o rotulado, se realizará de manera visual al momento de la recepción del bien por el área usuaria, ya que cada lote de pajillas por toro tiene características que lo diferencia entre toros. Asimismo, en el informe de la prueba seminal describirá la información mínima del marcado y/o rotulado. El mismo criterio se aplicará para el envase, empaque y/o embalaje.

2.2.3.2 De la Conformidad

Luego de la recepción y pruebas y/o ensayos necesarios a los bienes, se firmará un Acta de Conformidad de la Recepción y Pruebas y/o ensayos.

La conformidad está sujeta a las disposiciones de recepción y conformidad establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad de recepción de la prestación por parte de Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos del bien entregado. El plazo máximo de responsabilidad del contratista aplica durante toda la vigencia de la garantía.

La conformidad (Acta de Conformidad de la Recepción y Pruebas y/o ensayos (FORMATO N° 02)) de recepción de los bienes estará sujeta al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de las Características Especificadas (FORMATO N° 01) de los bienes según la propuesta técnica del postor ganador de la buena pro; así como, las condiciones señaladas en la Ficha de Homologación y el Anexo de la Ficha de Homologación contrato u orden de compra.
- b) Verificación de la integridad física del tanque o termo criogénico que transporta las pajillas, a través de la comprobación con una regla de medición del nivel de nitrógeno líquido (altura mínima debe estar de acuerdo con la capacidad mínima del tanque establecida en el numeral 2.2.3.1) y análisis visual del exterior del tanque el cual no debe tener abolladuras.
- c) Entrega original de la declaración jurada de compromiso de garantía de los bienes (FORMATO N° 03).
- d) Presentar copia del informe de ensayo de la prueba seminal del toro ofertado. Dicha evaluación deberá ser realizada por un laboratorio según las condiciones mínimas señaladas en el numeral 2.2.4.1 de la presente Ficha de Homologación.
- e) Presentar copia del informe de inspección sanitaria y verificación de semen importado de países autorizados, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú- SENASA. Para el caso de semen nacional el postor presentará copia de autorización sanitaria del establecimiento de comercialización de material genético emitida por el SENASA.

2.2.4 Evaluación de la conformidad.

2.2.4.1. Prueba seminal

La evaluación seminal estará a cargo de un laboratorio privado acreditado o por un laboratorio de una Universidad acreditada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, que tengan los recursos y las condiciones mínimas, que se indican a continuación:





Dicho laboratorio realizará las siguientes evaluaciones, de acuerdo a sus protocolos o métodos:

- % de motilidad progresiva de espermatozoides.
- Concentración del semen por pajilla.

Para realizar las evaluaciones, el proveedor asumirá el costo de las mismas y en cada lote de entrega deberá proporcionar dos (02) pajillas adicionales; estas serán escogidas al azar del tanque y/o termo criogénico para la prueba seminal. Para esta prueba se debe contar con laboratorio(s) y profesional(es) con las siguientes condiciones mínimas:

Laboratorio con equipamiento mínimo necesario:

- Microscopio con platina caliente
- Equipo de descongelación debidamente calibrados

Perfil profesional del evaluador de las muestras:

- Médico veterinario, Médico veterinario zootecnista, Ingeniero zootecnista y/o Biólogo. El profesional deberá ser colegiado y habilitado, con especialidad en reproducción animal o similar.

Posterior a dicha evaluación, el profesional a cargo de la evaluación, emitirá un informe de ensayo a nombre del contratista, con los datos de las pajillas y los resultados obtenidos.

2.2.5 Penalidades por mora

2.2.4.2. Penalidad por mora

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias y/o actualizaciones.

2.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

2.3.1. Experiencia del postor en la especialidad.

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
No mayor a dos (02) veces el valor estimado por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. (Véase Nota 10)	El postor deberá acreditar el monto facturado acumulado con un máximo de (20) veinte contrataciones de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria	Durante ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	Copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.
Definición de bienes similares	Venta de semen congelado de bovinos, ovinos y/o, caprinos.		

Nota 10: La Entidad contratante definirá el monto a solicitar en el momento de la formulación de su requerimiento.



ANEXOS

Lista de formatos

Definición del formato	N° de formato
Cumplimiento de las características específicas	Formato N° 01
Acta de conformidad de la recepción y pruebas y/o ensayos	Formato N° 02
Declaración jurada de compromiso de garantía de los bienes	Formato N° 03



FORMATO N° 01

Cumplimiento de las Características Específicas

Señores
Dirección Regional de Agricultura

Atención.
Unidad de abastecimiento.

Presente. -

En calidad de contratista y en cumplimiento de mi oferta y las condiciones existentes, el suscrito adjunta el sustento de cumplimiento de acuerdo con las características indicadas en la Ficha de Homologación.

Sustento de cumplimiento de las características técnicas				
Denominación del bien:				
Nombre o razón social del postor:				
CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS:				
	Pajillas de ganado bovino lechero - Importado. Raza: Brown swiss (Cantidad 300).	Bien ofertado cumple con Requerimiento Técnico mínimo		N° Folio y/o Comentario.
		Sí	No	
	Volumen de semen por pajilla Mínimo 0.25 cc			
	Motilidad progresiva de espermatozoides (%) ≥ 60% (Véase Nota 6)			
	Espermatozoides muertos (%) ≤ 40%			
	Concentración del semen por pajilla ≥ a 12 millones de espermatozoides			
	El rotulado debe estar impreso en la misma pajilla, para su identificación, y debe contener la siguiente información mínima:			
	Número de la autorización sanitaria del establecimiento de inseminación artificial.			
	Identificación del animal donante.			
	Número de lote.			
	Fecha de recolección.			
	Raza.			
	Envase, empaque y/o embalaje En pajillas de material de plástico de mínimo 0.5 cc colocadas en varillas metálicas.			

En ese sentido, me comprometo a entregar el bien con las características, en la forma y detalles especificados.

Ciudad, de de.....

Firma y Sello del Representante Legal
Sello del postor/ Razón Social de la empresa

Nota: Consignar el número de folio del sustento de la característica técnica, deberá presentar un formato por cada ítem del bien ofertado.



FORMATO N° 02

Acta de Conformidad de la Recepción y Pruebas y/o ensayos

Siendo las horas del día, el Contratista hizo efectivo el acto de entrega y conformidad del bien en, el bien que a continuación se detalla:

Descripción	Identificación del toro donador	Raza del toro donador	Fecha de congelación

N° de Orden de Compra Contrato N°

Dicho acto contó con la presencia del representante del usuario final, representante del área de almacén de la Entidad o quien haga sus veces y el representante del contratista. En la entrega y pruebas y/o ensayos de los bienes se pudo constatar:

1. Cumplimiento de las Características Especificadas (FORMATO N° 01) de los bienes según la propuesta técnica del postor ganador de la buena pro; así como, las condiciones señaladas en la Ficha de Homologación y el Anexo de la Ficha de Homologación, contrato u orden de compra.
2. Verificación de la integridad física del tanque o termo criogénico que transporta las pajillas, a través de la comprobación con una regla de medición del nivel de nitrógeno líquido (altura mínima debe estar de acuerdo con la capacidad mínima del tanque establecida en el numeral 2.2.3.1) y análisis visual del exterior del tanque el cual no debe tener abolladuras.
3. Entrega original de la declaración jurada de compromiso de garantía de los bienes (FORMATO N° 03).
4. Presentar copia del informe de ensayo de la prueba seminal del toro ofertado. Dicha evaluación deberá ser realizada por un laboratorio según las condiciones mínimas señaladas en el numeral 2.2.4.1 de la presente Ficha de Homologación.
5. Presentar copia del informe de inspección sanitaria y verificación de semen importado de países autorizados, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA). Para el caso de semen nacional el postor presentará copia de autorización sanitaria del establecimiento de comercialización de material genético emitida por el SENASA.

Acto seguido se llevó a cabo la recepción y conformidad de los bienes, encontrándose todo conforme.

Firman dando fe de lo anterior:



Firma y sello del representante
del Área Usuaría

Firma y sello del representante
legal del contratista

Firma y sello del responsable
del Almacén

FORMATO N° 03

Declaración jurada de compromiso de garantía de los bienes

Señores
Dirección Regional de Agricultura

Atención.
Unidad de abastecimiento.

Presente. –

El que suscribe,, identificado con DNI N°, Representante Legal de, con R.U.C. N°, DECLARO BAJO JURAMENTO que de resultar adjudicado, mi representada garantiza el perfecto estado de las pajillas, contra cualquier desperfecto o deficiencia que pudiera manifestarse, en las condiciones imperantes en cada punto de destino, por el período de garantía total según el siguiente detalle:

N° ítem	Descripción del ítem	Garantía según especificaciones técnicas (a)	Garantía adicional ofertada (b)	Garantía total (en meses) (a) + (b)
01	Pajillas de ganado bovino lechero - Importado. Raza: Brown swiss (Cantidad 300).	La garantía de las pajillas se asegura hasta la entrega del informe de la motilidad de las pajillas, posteriormente dependerá del área usuaria de los cuidados y manejo que se hagan al material genético (pajillas de semen).		

La vigencia de garantía, se contará a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de Conformidad de la Recepción y Pruebas y/o ensayos"

La presente garantía no incluye los daños ocasionados por mal uso o negligencia no imputable al contratista.

..... de del



Sello y firma del representante
legal del Contratista